

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRESVigesimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024RESUMEN EJECUTIVO
JUEVES 11 DE JULIO DE 20249. Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas PC27 Doc. 9

El Comité de Flora:

- a) toma nota del conjunto de acciones complementarias voluntarias recomendadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica para su aplicación antes de 2030 como parte del programa de acción para la conservación de las plantas que se conocerá como *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales*,
- b) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de revisiones de la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica* como figuran en el Anexo al documento PC27 Doc. 9 con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Mr. Boles), como sigue:
 - i) suprimir la frase “y el Compendio de la CITES sobre los bosques” en el párrafo 2 a);
 - ii) enmendar el título del Anexo como sigue: “Lista de posibles actividades y productos de la CITES y su contribución al logro de los objetivos, y metas y acciones complementarias voluntarias de la *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030 actualizada*”; y
 - iii) mantener el último cuadro del anexo en el que se correlacionan los objetivos de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (~~GSPC~~), las metas ~~de la GSPC~~ y la posible contribución de la CITES;
- c) invita a la Secretaría a examinar la versión final adoptada de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales, derivada de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, a revisar el texto, si se requiere, de las acciones complementarias de la CITES que se presentan en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 16.5 para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- d) acuerda informar sobre sus conclusiones y formular recomendaciones a la 78ª reunión del Comité Permanente; y

12. La CITES y los bosques PC27 Doc. 12

El Comité de Flora:

- a) toma nota de las observaciones expresadas sobre los progresos notificados en relación con la aplicación de la Decisión 19.32; y

- b) acepta el enfoque que se propone en los párrafos 9 y 10 del documento PC27 Doc. 12 a fin de dar oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares del estudio interdisciplinario a fin de prestar asistencia en los procesos de toma de decisiones acerca del futuro de cualquier iniciativa relacionada con la CITES y los bosques, con antelación a la 78ª reunión del Comité Permanente.

14. Programa de la CITES sobre especies arbóreas..... PC27 Doc. 14

El Comité de Flora:

- a) toma nota de los comentarios formulados en la plenaria;
- b) acuerda que las Decisiones 19.49 y 19.50, párrafos a) y c), se han aplicado sobre la base del informe contenido en el documento PC27 Doc. 14;
- c) acuerda que el párrafo b) de la Decisión 19.50, debería renovarse como una nueva decisión independiente; y
- d) solicita a la Secretaría que transmita las precitadas recomendaciones en su informe al Comité Permanente en su 78ª reunión; e
- e) invita a la Secretaría a seguir informando a las Partes acerca de la disponibilidad de fondos en el marco de la nueva fase del CTSP.

26. Boswellia (Boswellia spp.)..... PC27 Doc. 26

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que las Decisiones 19.241 y 19.242 han sido aplicadas y pueden ser propuestas para su supresión a la Conferencia de las Partes;
- b) acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 26 y enmendados en sesión plenaria como sigue:

Dirigida a la Secretaría

20.WW Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) ~~sujeto a la disponibilidad de financiación externa~~, *organizar, en consulta con el Comité de Flora, una reunión presencial de los interesados en las especies de Boswellia para:*
- i) *intercambiar información entre los Estados del área de distribución, los Estados de exportación, tránsito e importación y expertos en especies de Boswellia que son objeto de comercio internacional;*
- ii) *identificar las especies de Boswellia que son objeto de comercio internacional y evaluar si los niveles actuales de comercio son biológicamente sostenibles;*
- iii) *evaluar si determinadas especies deben recomendarse para su posible inclusión en los Apéndices;*
- iv) *identificar las especies de Boswellia para las que resultarían beneficiosas posibles propuestas de inclusión;*
- b) *proporcionar ayuda financiera para viajes a fin de que los Estados del área de distribución puedan asistir a la reunión sobre Boswellia;*
- c) ~~participar en reuniones adecuadas de~~ *invitar a las industrias de gomas y resinas pertinentes para el comercio de Boswellia spp. (como la IFRA - Asociación Internacional de Fragancias y la IFEAT - Federación Internacional del Comercio de Aceites Esenciales y Aromas) para reforzar el compromiso de los interesados en los procesos de la CITES y los esfuerzos en curso para mejorar la conservación y la gestión de Boswellia spp.;*

- d) *colaborar con la Organización Mundial de Aduanas para evaluar la posibilidad de designar códigos del SA (Sistema Armonizado) específicos para cada taxón de Boswellia spp., y*
- e) *recopilar la información y presentarla al Comité de Flora.*

Dirigida a los Estados del área de distribución de Boswellia spp.

20.XX *Se invita a los Estados del área de distribución a:*

- a) *acoger la reunión sobre Boswellia que se menciona en la Decisión 20.WW;*
- b) *poner a disposición de la reunión sobre Boswellia información pertinente relativa a estudios nacionales de población, recolección, producción y comercio, y legislación nacional, y presentar estudios de casos relacionados con las especies de Boswellia, según proceda;*
- c) *considerar la inclusión de especies nativas de Boswellia spp. en el Apéndice III, siguiendo las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III y la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19), sobre Utilización de anotaciones en los Apéndices I y II; e*

Dirigida al Comité de Flora

20.YY *Dirigida al Comité de Flora*

- a) *proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 20.WW, y participar en la reunión sobre Boswellia, según proceda;*
- b) *examinar los resultados de la reunión sobre Boswellia, formular recomendaciones, incluida la posibilidad de recomendar la inclusión de determinadas especies en los Apéndices;*
- c) *recomendar medios para mejorar la participación de las industrias de las gomas y las resinas en los procesos de la CITES; y*
- d) *formular recomendaciones para que sean consideradas en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.*

Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, comerciantes e interesados pertinentes

20.ZZ *Se alienta, a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, comerciantes e interesados pertinentes a:*

- a) *proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de la Decisión 20.WW; y*
- b) *prestar apoyo a los Estados del área de distribución en sus esfuerzos por garantizar que el comercio internacional de Boswellia spp. sea biológicamente sostenible, incluidos los esfuerzos para recopilar información pertinente e incluir los taxones correspondientes en los Apéndices de la CITES.*
- c) acuerda *informar de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes.*

27. Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]..... PC27 Doc. 27

El Comité de Flora:

- a) invita a la Secretaría a considerar las opiniones formuladas acerca del informe sobre las especies arbóreas de palo de rosa que figuran en los Anexo 1 a 3 del documento PC27 Doc. 27 y a tomar esas opiniones en cuenta en cualquier revisión del informe;
- b) pide a la Secretaría que señale al Comité Permanente todo aspecto pertinente del informe que sirva de apoyo al Comité Permanente en su examen de la aplicación acelerada del Artículo XIII respecto

del palo de rosa de África Occidental (*Pterocarpus erinaceus*) para todos los Estados del área de distribución;

- c) acuerda que las Decisiones 19.243 y 19.244 han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- d) acuerda presentar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 12 del documento PC27 Doc. 27 y enmendados en sesión plenaria como sigue:

Dirigida a la Secretaría

20. AA La Secretaría deberá:

- a) *centrar sus actividades de fomento de la capacidad, en lo que se refiere a las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, en las 13 especies de alta prioridad y las 14 especies de prioridad media indicadas en el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” (véase el documento PC27 Doc. 27, Anexo 3, especialmente en lo relacionado con la aplicación del Artículo IV de la Convención;*
- b) *publicar una Notificación a las Partes a fin de solicitar comentarios sobre el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” a fin de determinar la información adicional o las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que pudiesen ser incluidas en una revisión futura del informe;*
- c) *en función de la disponibilidad de fondos externos y recursos internos, en estrecha consulta con el Comité de Flora, revisar el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]”, haciendo lo siguiente:*
 - i) *revisar o actualizar el ejercicio de priorización, teniendo en cuenta todas las nuevas especies arbóreas de palo de rosa que se incluyan en los Apéndices en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20);*
 - ii) *revisar, actualizar y, en caso procedente, ampliar el conjunto de fichas informativas;*
 - iii) *reforzar los vínculos con el Módulo sobre dictámenes de extracción no perjudicial para las especies arbóreas incluido en la Guía para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (Secretaría de la CITES, 2024); y*
 - iv) *considerar la posibilidad de enmendar el título del informe para considerar la inclusión de especies arbóreas incluidas en la CITES que no pertenezcan a la familia Leguminosae; e*
- d) *informar sobre los progresos logrados en las cuestiones antes mencionadas.*

Dirigida a las Partes

20.BB Se invita a las Partes a hacer lo siguiente:

- a) *cuando elaboren dictámenes de extracción no perjudicial para especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, estudiar la posibilidad de utilizar como base de referencia el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” y sus fichas informativas, conjuntamente con el Módulo sobre DENP para especies arbóreas de la Guía para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (Secretaría de la CITES, 2024);*
- b) *aportar comentarios e información a la Secretaría para apoyar la aplicación de la Decisión 20.AA.*

Dirigida al Comité de Flora

20.CC El Comité de Flora deberá:

- a) examinar todo informe elaborado por la Secretaría en virtud de la Decisión 20.AA y aportar sugerencias al respecto; y
- b) informar sobre la aplicación de estas Decisiones a la Conferencia de las Partes.

35. Anotación #15..... PC27 Doc. 35

El Comité de Flora:

- a) toma nota de las observaciones expresadas sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.321 (Rev. CoP19); y
- b) acepta el enfoque que se propone en los párrafos 9 y 10 del documento PC27 Doc. 35 para dar la oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares del estudio para evaluar el efecto sobre las especies de *Dalbergia/Guibourtia* que son objeto de comercio internacional de las exenciones que figuran en la Anotación #15 para los instrumentos musicales y sus partes y accesorios acabados, así como las repercusiones de dichas exenciones para la conservación, con antelación a la 78ª reunión del Comité Permanente; e
- c) invita a la Secretaría a publicar una Notificación a las Partes en la que se informe a las Partes de que los resultados preliminares del estudio se habían presentado a los miembros del Comité de Flora y se invite a las Partes a enviar sus comentarios sobre los resultados preliminares a sus representantes regionales.

28. Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.) PC27 Doc. 28

El Comité de Flora:

- a) toma nota de la síntesis de la información disponible en los párrafos 7 a 13 del documento PC27 Doc. 28, y de las reflexiones de la Secretaría sobre la posible forma de avanzar que figuran en los párrafos 14 y 15 del documento PC27 Doc. 28;
- b) toma nota del mandato para el estudio previsto en la Decisión 19.246 en el Anexo 1 al documento PC27 Doc. 28;
- c) acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 del documento PC27 Doc. 28 y enmendados en sesión plenaria como sigue:

Dirigida a las Partes

20. AA *Se alienta a las Partes a desplegar esfuerzos para regular el comercio de orquídeas tuberosas como se requiere en la Convención y a combatir el comercio ilegal de orquídeas tuberosas comestibles, en particular creando conciencia entre los interesados pertinentes, compilando e intercambiando información, formulando dictámenes de extracción no perjudicial y dictámenes de adquisición legal para las orquídeas tuberosas comestibles, emitiendo permisos, incluyendo información sobre el comercio en los informes anuales, fomentando la capacidad de observancia y mejorando la cooperación transfronteriza con la finalidad de combatir el comercio ilegal de orquídeas tuberosas comestibles, incluyendo el modus operandi de las redes de comercio, la identificación de especies y el desarrollo o actualización de los perfiles de riesgo.*

Dirigida a la Secretaría

20.BB La Secretaría deberá:

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, consultar a las Partes e interesados y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice*

II que se ven particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:

- i) las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación al pie de página P3 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza;*
- ii) las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; y*
- b) presentar el estudio y formular recomendaciones a la consideración de la 28ª reunión del Comité de Flora; y*
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*
 - i) compilar métodos y herramientas de identificación para los especímenes de orquídeas tuberosas comestibles que son objeto de comercio internacional, así como distinguir los especímenes semejantes, y, en consulta con el Comité de Flora, desarrollar una guía de identificación para ayudar a las Partes a aplicarlos;*
 - ii) identificar los retos para la aplicación y las necesidades de capacidad de las Partes para regular el comercio internacional de las orquídeas tuberosas comestibles incluidas en el Apéndice II;*
 - iii) previa solicitud, proporcionar apoyo a los principales Estados del área de distribución exportadores, y otros importantes Estados de exportación de orquídeas tuberosas comestibles, para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las orquídeas tuberosas comestibles, en consulta con los miembros pertinentes del Comité de Flora;*
 - iv) previa solicitud, apoyar a las Partes en la aplicación de la Decisión 20.AA, incluyendo el comercio ilegal de orquídeas tuberosas comestibles en las actividades en curso en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, o mediante otros medios apropiados; y*
- d) presentar sus resultados y recomendaciones al Comité Permanente.*

Dirigida al Comité de Flora

20.CC *El Comité de Flora deberá:*

- a) considerar el informe y las recomendaciones de la Secretaría en respuesta al párrafo a) de la Decisión 20.BB;*
- b) hacer aportaciones a la Secretaría cuando elabore una guía de identificación y cuando preste apoyo para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las orquídeas tuberosas comestibles resultantes de la aplicación de la Decisión 20.BB, párrafo c) i) y iii);y*
- b) presentar sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

20.DD *El Comité Permanente deberá:*

- a) considerar el informe y las recomendaciones de la Secretaría en respuesta al párrafo b) de la Decisión 20.BB; y*
- b) presentar sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

d) acuerda informar de sus recomendaciones al Comité Permanente.

29. Palo Brasil (*Paubrasilia echinata*)..... PC27 Doc. 29

El Comité de Flora:

- a) toma nota de los progresos alcanzados en la realización del estudio previsto en la Decisión 19.249; e
- b) invita a la Secretaría a incluir en su informe al Comité Permanente una revisión o la supresión de las Decisiones 19.249 y 19.250 sobre *Palo de Brasil (Paubrasilia echinata)* en función de los progresos realizados en su aplicación.

30. Especies arbóreas africanas PC27 Doc. 30

El Comité de Flora:

- a) acuerda actualizar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30;
- b) solicita a la Secretaría que publique la lista actualizada de especies arbóreas africanas y los procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30 en la página web sobre *La CITES y los bosques* del sitio web de la CITES;
- c) alienta a los Estados del área de distribución a promover las prioridades definidas y reflejadas en la lista actualizada de especies arbóreas africanas y los procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30; y
- d) acuerda que las Decisiones 19.254 y 19.255 han sido aplicadas y que puede proponerse su eliminación en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

31. Especies arbóreas neotropicales..... PC26 Doc. 31

El Comité de Flora:

- a) solicita a la Secretaría la publicación de los resultados y las conclusiones del Grupo de Trabajo entre sesiones en la página de CITES y los bosques.
- c) acuerda que las Decisiones 19.257 a 19.260 se han aplicado plenamente y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20; y
- c) toma nota de las observaciones formuladas por México en sesión plenaria en relación con *Abies guatemalensis*.

34. Inclusión de *Jubaea chilensis* en el Apéndice I..... PC27 Doc. 34

El Comité de Flora toma nota del documento PC27 Doc. 34.

36. Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES..... PC27 Doc. 36

El Comité de Flora toma nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.265.

38. Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la Anotación #4..... PC27 Doc. 38

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que la Secretaría no puede informar sobre los impactos de conservación de la exención contenida en la Anotación #4 g) sobre *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*;

- b) toma nota de la información facilitada por dos Estados del área de distribución de *Gastrodia elata* (China e India) en la presente reunión;
- c) alentó a los Estados del área de distribución de las especies concernidas, y especialmente a los Estados del área de distribución de *Gastrodia elata*, a que señalen a la atención de la Secretaría y del Comité de Flora cualquier preocupación relacionada con cambios en el estado de sus poblaciones silvestres asociados con la recolección para el comercio internacional;
- d) acuerda que las Decisiones 19.268 y 19.269 debían renovarse; y
- e) acuerda informar de sus conclusiones al Comité Permanente.

39. Anotación del aloe (*Aloe ferox*)..... PC27 Doc. 39

Basándose en la información proporcionada y en las conclusiones de la Secretaría que figuran en el párrafo 10 del documento PC26 Doc. 39, el Comité de Flora acuerda que las Decisiones 18.323 (Rev. CoP19) y 18.324 (Rev. CoP19), así como las peticiones adicionales formuladas en la reunión PC26 acuerda han aplicado y acuerda proponer la supresión de esas decisiones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Informes de los grupos de trabajo

33. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II
[Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]

33.2 Selección de especies para el Examen periódico* PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 1, enmendada por la representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) y México como sigue:

La composición del grupo de trabajo incluía a México.

El Comité de Flora acuerda que se revisen las siguientes especies en cuanto a las fuentes y los fines del comercio para comprobar si la inclusión en el Apéndice I se está gestionando adecuadamente en lo que respecta a los códigos de origen y propósito:

- *Saussurea costus*
- *Aloe bakeri*
- *Aloe haworthioides*

El Comité de Flora invitó a la Secretaría a:

- a) colaborar con las Partes en relación con el comercio comunicado de las especies incluidas arriba y pedirles que verifiquen el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito:
- b) señalar a la atención del Comité Permanente la lista incluida arriba, la aclaración proporcionada por las Partes en respuesta a la solicitud de la Secretaría de verificar el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito.

El Comité de Flora acuerda seleccionar las 15 especies siguientes como candidatas para un posible examen con arreglo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) durante el próximo período entre sesiones hasta la CoP21 (2028).

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
Resultado 3:		
<i>Melocactus deinacanthus</i>	I	Brasil
<i>Pachycereus militaris</i>	I	México
<i>Zamia restrepoi</i>	I	Colombia

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
<i>Aloe albida</i>	I	Eswatini, Sudáfrica
<i>Aloe vossii</i>	I	Sudáfrica
<i>Sarracenia rubra jonesii</i>	I	Estados Unidos de América
<i>Fitzroya cupressoides</i>	I	Argentina, Colombia Chile
<i>Podocarpus parlatorei</i>	I	Argentina, Bolivia (Estado plurinacional de), Perú
<i>Balmea stormiae</i>	I	El Salvador, Guatemala, México
<i>Fouquieria purpusii</i>	I	México
Resultado 4		
<i>Beccariophoenix madagascariensis</i>	II	Madagascar
<i>Ravenea louvelii</i>	II	Madagascar
<i>Oreomunnea pterocarpa</i>	II	Costa Rica
<i>Uncarina stellulifera</i>	II	Madagascar
<i>Fouquieria columnaris</i>	II	México

El Comité de Flora reconoce que las especies identificadas en el resultado 2 (en el documento PC26 Doc. 16.5) fueron examinadas detenidamente en la 26ª reunión del Comité de Flora y, por lo tanto, acuerda no examinar dichas especies en este momento.

El Comité de Flora toma nota de que según los términos del párrafo 3 d) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19), la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que se habrán de examinar a todas las Partes y solicitará a los Estados del área de distribución de las especies que, en un plazo de 60 días, formulen observaciones acerca de si apoyan un examen de esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas al Comité de Flora. Si ningún voluntario se ofrece a realizar un examen durante dos períodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, esas especies se suprimirán de la lista de especies que han de examinarse.

Adopción del resumen PC 27 Sum. 1

El Comité adopta el resumen ejecutivo PC27 Sum. 1 con la enmienda siguiente:

- en el punto 33.2 del orden del día, añadir a México como miembro del grupo de trabajo.

Adopción del resumen PC27 Sum. 2

El Comité adoptó el resumen ejecutivo PC27 Sum. 2

Informes de los grupos de trabajo

22. Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” [Decisión 19.183]..... PC27 Doc. 22

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 2 en su forma enmendada por la representante de Asia (Sra. Zeng), la representante de Europa (Sra. Smyth), el representante de Oceanía (Sr. Wrigley), México y la Secretaría como sigue:

El Comité de Flora:

- a) acepta las enmiendas a las *Orientaciones preliminares sobre los términos relacionados con la reproducción artificial de plantas reguladas por la CITES* que figuran en el Anexo 2 del documento PC27 Com. 2, con las siguientes modificaciones:
 - suprimir “Preliminar” del título y en todo el documento;

- suprimir “However, assisted production is cultivation being carried out by local communities without the use of advance technologies, and may be a significant source of income” [el cambio no se aplica al español; anexo únicamente en inglés] en la página 12;
- b) acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento PC27 Com. 2 para su presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, con las enmiendas siguientes:

PROYECTOS DE DECISIÓN RELATIVOS A ORIENTACIONES SOBRE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN Y EL ORIGEN DE LAS PLANTAS REGULADAS POR LA CITES

Dirigida a la Secretaría

20. AA *La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, mantener ~~bajo revisión~~ la Orientación sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas y la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES, como documentos en evolución, y basándose en la retroalimentación recibida de las Partes y cualquier acontecimiento pertinente adoptado por la Conferencia de las Partes, y someter cualquier observación a revisión y aprobación del Comité de Flora.*

Dirigida a las Partes

20. BB *Se alienta a las Partes a utilizar la Orientación sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas y la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES, y a proporcionar retroalimentación e información a la Secretaría.*

Dirigida al Comité de Flora

20. CC *El Comité de Flora deberá revisar y aprobar cualquier revisión de la Orientación sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas y la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES.*

Dirigida al Comité de Flora

20. DD *El Comité de Flora analizará e identificará las posibles incoherencias en el uso del código de origen D en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15) sobre Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación, y la Resolución Conf. 11.11 Rev. CoP18) sobre Reglamentación del comercio de plantas y formulará recomendaciones sobre cómo abordarlas.*

- c) pide a la Secretaría que publique los dos documentos de orientación en su sitio web con las enmiendas acordadas en el apartado a);
- d) acuerda que las Decisiones 19.182 y 19.183 se han aplicado y pueden proponerse para su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20);
- e) invita a las Partes a apoyar la traducción de la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES a los idiomas adicionales mencionados en el párrafo 9 del documento PC27 Doc. 22; y
- f) toma nota de que la República de Corea había facilitado una traducción de la *Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES* como documento informativo PC27 Inf. 14.